REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 070 – 2018 – 01312 – 00 *(Cuaderno Principal)*

Teniendo en cuenta que quien fue designado como curador ad litem guardó silencio, el Juzgado en aras de imprimir celeridad al presente trámite fija como curador Ad litem del demandado, al Dr. RICARDO ROA GRACIA, identificado con C.C. 79506478 y T.P. 152057 del C.S de la J, quien puede ser notificado(a) en la CALLE 15 NO. 8 A-58 OFICINA 503 y correo electrónico rroagracia@gmail.com.

Lo anterior conforme lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P, "*la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio…*"

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación.

La excusa para no aceptar el cargo debe justificarse mediante prueba sumaria y cuando se invoque la designación en otros procesos, deberá acreditarse la posesión como curador ad litem en más de cinco (5) procesos que se encuentren vigentes, resaltando que no resulta suficiente una relación de los procesos en que ha sido designado.

Por secretaría notifíquese la designación por medio electrónico, dejando las constancias de rigor.

Secretaría controle los términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.72 del 14/12/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

D.B

Código de verificación:
127dcf90f54964728bbab8df71d63e629f29ddd1bdde5b524a37c5fe54f42dc3
Documento generado en 11/12/2020 02:48:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D.B